

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

## **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se abrogue el Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 14 catorce de marzo de 2016, dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ana Lidia Sandoval García, Erika Eugenia Félix Ángeles, Esteban Estrada Ramírez, Graciela De Obaldía Escalante, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Michelle Leño Aceves y Zoila Gutiérrez Avelar, la cual tiene por objeto se abrogue el Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente documento, asignándosele el expediente número 47/16.

Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Indudablemente la transparencia se ha convertido en una de los pilares que sostienen el nuevo modelo de gobierno al cual se avoca nuestra nación y ha fungido como uno de los temas de mayor relevancia en su agenda política.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

*En diversas latitudes se han gestado durante décadas esfuerzos tendientes a lograr un reconocimiento del derecho a la información pública como derecho humano, y sobre todo para garantizar su exigencia respecto del aparato de poder.*

*Si bien es cierto que en México el derecho a la información tan solo ha sido alzado al grado constitucional mediante la última frase del artículo 6° de la Carta Magna, nos permite hablar de un derecho en buena medida “indeterminado”, aunque no indeterminable, a pesar de que el citado numeral puede dar lugar a muchas dudas e incertidumbres.*

*La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Congreso de la Unión, encuentra su ratio legis en permitir que la ciudadanía participe e interactúe activamente con la función pública, coadyuvando mediante un constante escrutinio, para garantizar su apertura, así como fomentar una eficiente y oportuna rendición de cuentas, así como dar contenido e instrumentar los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información tanto en el orden federal, estatal, y municipal.*

*Ese sentido y espíritu del legislador federal fue recogido a su vez por nuestro poder legislativo estatal, el cual mediante el Decreto NUMERO 25653/LX/15 reforma medularmente la estructura toral de la Ley de Transparencia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Este ordenamiento viene a sentar las bases para dilucidar dudas y definir qué debe entenderse por información pública fundamental, ahondando en que este comprende la libertad de difundir, investigar y recabar información pública, con lo cual se permite y tutela claramente que la ciudadanía utilice constantemente el derecho a la información pública en armónica conjugación de la libertad de expresión, y el alcance que tiene.*

*Tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la correlativa estatal tienen como objetivos concretos:*

- *Establecer los mecanismos de coordinación entre los distintos sujetos obligados.*
- *Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, así como establecer las bases de coordinación y distribución de competencias de sus integrantes.*
- *Garantizar que toda persona sin restricción o limitante alguna pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.*
- *Promover la transparencia del ejercicio de la función pública y de los recursos públicos, propiciando una mejor y efectiva rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO

Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

*que garanticen un flujo de información relevante, socialmente útil, oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, procurando que se difunda, de ser posible, en los formatos más adecuados para el público al que va dirigida.*

- *Coadyuvar con las autoridades competentes a efecto de lograr una adecuada gestión documental a través de la creación, organización, administración y conservación de los documentos que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.*

- *Fomentar y promover una cultura cívica de transparencia y acceso a los datos públicos.*

- *Propiciar la participación social en la toma de decisiones a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.*

*Ahora bien, en aras de poder concretar los mismos se ha creado un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (SNT), mismo que tendrá injerencia en el diseño de una política colectiva e integral, coordinando a las autoridades de la federación con los estados de la República, generando criterios ordenados y un cumplimiento de objetivos semejante en todo México en materia de acceso a la información pública.*

*Jalisco fue uno de los Estados que acatando el mandato del Congreso Federal, y así ha armonizado sus normas tratándose de transparencia, sin embargo aún queda un esfuerzo adicional que deberán llevar a cabo los municipios, adecuando sus respectivos Reglamentos y efectivamente coadyuvar a consolidar el estado democrático en sus respectivos territorios.*

*En virtud de lo anterior, que sea menester atender las nuevas corrientes que reconocen ampliamente el derecho humano de los ciudadanos mexicanos a participar en sus gobiernos y convertirse en actores y artífices de la construcción de sus ciudades, fomentando su participación en la toma de decisiones públicas a través del ejercicio de su derecho a la información, volviéndose de total importancia que Zapopan armonice sus Reglamentos Municipales en la materia con la legislación federal y estatal.”*

El Reglamento que por esta Iniciativa se propone se adjunta como Anexo Único al presente documento.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

## CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, con las facultades conferidas en los artículos 49, 51, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, considerando en base a los antecedentes planteados en el cuerpo del presente dictamen, procedente la aprobación del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, el cual en su contenido se contemplan las reformas que el pasado 10 de noviembre del presente año, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Decreto Número 25653/LX/20015, mediante el cual se resolvieron las observaciones del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la minuta de Decreto Número 25456/LX/20015, mediante

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

el cual a su vez, de manera medular se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por lo que con la aprobación del ordenamiento, se busca que el Municipio de Zapopan, Jalisco, se coloque a la vanguardia en materia de transparencia.

Asimismo, y dado que el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, propuesto, ya contempla lo relacionado a la **conformación y funcionamiento** del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es de proceder a abrogar el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el 27 de septiembre de 2007 y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XIV No. 41 el 28 de noviembre de 2007, el cual ya se encuentra desfasado de los acontecimientos actuales en materia de transparencia.

4. Por otra parte, se puede observar que en el ordenamiento objeto de estudio en su artículo 19 establece que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas dependerá de la Presidencia Municipal, con el objeto de no contraponerse la vigente estructura a lo dispuesto por los artículos 28 numeral 2 y 31 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen lo siguiente:

“**Artículo 28.** Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

**2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.

### **Artículo 31.** Unidad - Naturaleza y función

1. La Unidad es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública.

**2. Las funciones y atribuciones de la Unidad se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos.**

5. Por tal motivo y a efecto de no existir discrepancias entre el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, materia de este dictamen y el vigente Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en cuanto a la adscripción de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuidando a su vez el no contravenir a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone se elimine la Fracción III del artículo 36, recorriéndose las subsecuentes en orden numérico; y se adicione un párrafo segundo al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, de la siguiente manera:

### **DICE:**

**Artículo 36.** Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:

- I. Dirección de Auditoría;
- II. Dirección de Responsabilidades Administrativas;
- III. Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;**
- IV. Dirección de Revisión del Gasto, y
- V. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

### **DEBE DECIR:**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

**Artículo 36.** Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:

- I. Dirección de Auditoría;
- II. Dirección de Responsabilidades Administrativas;
- III. Dirección de Revisión del Gasto, y
- IV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

**DICE:**

**Artículo 44.** Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales:

- I. Coordinación General de Servicios Municipales;
- II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y
- V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 44.** Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales:

- I. Coordinación General de Servicios Municipales;
- II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; y
- V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.

**Asimismo, para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, contará con una Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se aboga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

6. En razón de lo anterior, es de aclararse que la citada Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas mantendrá su jerarquía tal y como se encuentra actualmente, sin que por ningún motivo pueda elevarse a nivel de Coordinación General.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35, 49, 51, 55 y 59 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como lo aplicable a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo Único, abrogándose para tal efecto el Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2012.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el 27 de septiembre de 2007 y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XIV No. 41 el 28 de noviembre de 2007.

**TERCERO.-** Se aprueba modificar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, eliminándose la Fracción III del artículo 36, recorriéndose las subsecuentes en orden numérico; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 36.** Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:

- I. Dirección de Auditoría;
- II. Dirección de Responsabilidades Administrativas;
- III. Dirección de Revisión del Gasto, y
- IV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

**Artículo 44.** Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales:

- I. Coordinación General de Servicios Municipales;
- II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- V. Coordinación General de Construcción de Comunidad; y

Asimismo, para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, contará con una Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, así como las reformas, adiciones y derogaciones, así como las del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el Reglamento que por este dictamen se aprueba, así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco ya modificado, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, así como las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se aboga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los ordenamientos municipales, una vez que entren en vigor.

**SEXO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, así como las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**SÉPTIMO.** Ese instruye al titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Práctica elaborar en coordinación con las dependencias internas, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, un programa de instrumentación y aplicación, gradual y calendarizado con base en la disponibilidad presupuestal, que no exceda de doce meses, sobre las nuevas disposiciones del Reglamento. En los casos donde se hayan celebrado convenios de adhesión de igual forma se integrarán al programa mencionado.

El programa será presentado a la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

**OCTAVO.** Una vez conformado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, notifíquesele al Presidente del mismo para que realice las gestiones necesarias para incorporar al Ayuntamiento y sus dependencias internas, a la Plataforma Nacional de Transparencia una vez que el Sistema Nacional de Transparencia apruebe los Lineamientos respectivos y esté a disposición.

**NOVENO.** Para el cumplimiento de las acciones previstas en los artículos 63 a 65, el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco preverá una partida especial en su Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017 dos mil diecisiete, en función de lo anterior, notifíquese al Tesorero Municipal la presente resolución.

**DÉCIMO.** Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para efecto de que de cumplimiento a la reforma al Reglamento de

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en específico al cambio de adscripción de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

**DECIMO PRIMERO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE  
MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO  
17 DE MAYO DE 2016**

SALVADOR RIZO CASTELO  
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA  
AUSENTE

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ  
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

25 DE MAYO DE 2016

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

A FAVOR

Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

AUSENTE

Oscar Javier Ramírez Castellanos

A FAVOR

Myriam Paola Abundis Vázquez

A FAVOR

Salvador Rizo Castelo

A FAVOR

Erika Eugenia Félix Ángeles

A FAVOR

### **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

31 DE MAYO DE 2016

Graciela de Obaldía Escalante

A FAVOR

Jesús Pablo Lemus Navarro

AUSENTE

Fabiola Raquel GPE. Loya Hernández

A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA  
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
AUSENTE

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ  
A FAVOR

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**17 DE MAYO DE 2016**

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

A FAVOR

A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

A FAVOR

A FAVOR

ECL/CPLG

**EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016, SE APROBÓ EN LO GENERAL EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EN LO PARTICULAR, SE APROBARON DIVERSAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 19, 24 Y 54, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo 19.-** La integración del Comité deberá hacerse atendiendo lo dispuesto por la Ley, estando compuesto por:

- I. El Síndico Municipal, quien lo presidirá, designando para tal efecto a su suplente quien deberá ser el Secretario del Ayuntamiento;
- II. El titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario; y
- III. El titular de la Contraloría Ciudadana.

A las sesiones del Comité podrán asistir los titulares de los sujetos obligados y los titulares de las dependencias internas con derecho a voz pero sin voto, ya sea a solicitud de ellos y previa autorización del Presidente del Comité al inicio de la sesión correspondiente, o mediante requerimiento de este último, siempre y cuando se traten asuntos de su competencia.

**Artículo 24.-** El Comité podrá sesionar válidamente con la participación de dos de sus integrantes, debiendo siempre estar presente el Presidente del Comité o su suplente, y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate.

En caso de inasistencia del Secretario, el Presidente del Comité podrá determinar al servidor público que auxilie en el levantamiento del acta correspondiente, sin que éste tenga derecho a voto en la sesión correspondiente.

**Artículo 54.-** Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias internas:

- I. La establecida por la Ley y la Ley General;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 47/16. Se aprueba el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; abrogándose el Reglamentos de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se aboga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2016.

II. La información Proactiva y Focalizada a la que se refiere la Ley, así como aquella que determine el Pleno del Ayuntamiento;

III. Los usos de suelo en el Municipio a través de mapas y planos georeferenciados que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;

IV. Los reglamentos abrogados o reformados, de al menos los últimos 6 seis años;

V. La información estadística de los procedimientos jurisdiccionales en los que el sujeto obligado sea parte y que se encuentren en trámite, clasificados por materia, semestralmente; y

VI. La información estadística que se genere por el Municipio que muestre los índices de seguridad pública.

**LAS MODIFICACIONES CITADAS CON ANTERIORIDAD QUEDARON CONTENIDAS EN EL ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN PARA EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN.**

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”  
ZAPOPAN, JALISCO A 7 DE JULIO DE 2016

**Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO